

ACUERDO No. 002 del 12 de febrero/2026

Por medio del cual se establecen las reglas de votación para la elección de Comité de Control Social.

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS OLÍMPICA – FONDOLÍMPICA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es responsabilidad de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones requeridas para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.
2. Que se hace necesario determinar las reglas de votación con las cuales se llevará a cabo la elección de Comité de Control Social,

ACUERDA:

ARTICULO 1°. SISTEMA ELECTORAL. Para la elección de miembros de Comité de Control Social, se utilizará el procedimiento de listas o planchas y se aplicará el sistema de cuociente electoral.

ARTICULO 2°. VOTACIÓN. Durante la respectiva asamblea, llegado el momento de la votación, se procederá de la siguiente forma:

1. Las votaciones se efectuarán mediante tarjetones que contendrán las listas previamente inscritas para participar, y en ellos los delegados presentes deberán marcar con una equis (X) la lista de su preferencia. Acto seguido los depositarán en las urnas dispuestas para ello. **PARÁGRAFO:** El voto será secreto.
2. Los tarjetones que tengan marcada más de una lista se tendrán como votos nulos y su número se hará constar en el acta respectiva.
3. Una vez finalizada la votación, ésta se declarará cerrada y los miembros del Comité de Escrutinios procederán al conteo de los votos, todo lo cual se hará constar en el acta respectiva,

ARTICULO 3°. PROCEDIMIENTO. La aplicación del cuociente electoral se hará de la siguiente manera:

- a. Serán elegidos los miembros de la respectiva plancha cuyo número de votos válidos corresponda al cuociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos principales a proveer.

- b. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido el mayor número de votos y así en orden descendente.
- c. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cuociente en el número de votos emitidos por la misma y si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente.
- d. En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.
- e. Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cuociente electoral.

ARTICULO 4º. En caso de que se presente sólo una lista, la elección se llevará a cabo por unanimidad, o en su defecto, por mayoría absoluta.

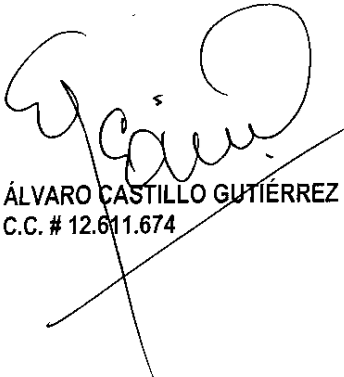
ARTÍCULO 5º. El plazo máximo para la inscripción de listas para postularse a la elección de Comité de Control Social, será hasta las 5:00 p.m. del tercer día hábil anterior a la fecha de la asamblea.

ARTÍCULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

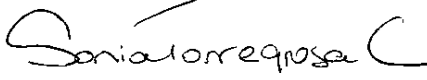
Dado en la ciudad de Barranquilla, a los doce (12) días del mes de febrero de 2026.

PRESIDENTE:



ÁLVARO CASTILLO GUTIÉRREZ
C.C. # 12.611.674

SECRETARIO (E):



SONIA TORREGROSA CABRERA
C.C. # 32.740.881

